



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 13 de abril de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Unión Excursionista Menorquina para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca (exp. 03131-2026-000015).

La Unión Excursionista de Menorca (UEM), desde su fundación en 1981, se ha dedicado a equipar nuevas vías de escalada y reequipando las existentes con materiales nuevos.

La escalada es una actividad que consiste en hacer ascensos sobre las paredes a partir de la fuerza física propia. Se considera escalada todo tipo de ascenso con las extremidades inferiores y superiores. Como método de seguridad, la escalada emplea anclajes fijados a la pared mediante sistemas mecánicos, colocados estratégicamente a lo largo de la vía.

La Unión Excursionista de Menorca hizo el registro de entrada n.º GE004506/2026, en fecha 13 de febrero de 2026, en qué solicitó al Consejo Insular de Menorca una ayuda de carácter nominativo para financiar la actuación de mejora del estado de las vías de escalada al litoral de Menorca, con un coste total estimado de 20.000 €.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2026 la concesión de una ayuda nominativa de 20.000 € a favor de la UEM para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca.

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

En el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares, se detallan las competencias del Consejo Insular que, entre otros, son:

- a) Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia en la actividad física y deportiva a toda la sociedad.
- b) Impulsar delegaciones insulares de las federaciones deportivas reconocidas por las administraciones en el ámbito de las Islas Baleares y asesorarlas en referencia a los aspectos que puedan ser de utilidad, en coordinación con la federación deportiva correspondiente.
- c) Otorgar premios a las personas o entidades que se hayan distinguido especialmente por la actividad desarrollada o por su contribución al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito insular.
- d) Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- e) Apoyar a la ejecución de programas de seguimiento deportivo insulares impulsados por las delegaciones insulares de las federaciones deportivas.
- f) Promover la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad física y deportiva.



g) Proteger la salud de deportistas y practicantes fomentando los hábitos saludables de la población y luchando, especialmente, contra el sedentarismo y la alimentación no saludable.

Dado que la UEM es la única entidad deportiva sin ánimo de lucro en Menorca que, desde su fundación, trabaja y se preocupa para garantizar una práctica de la escalada de forma segura y accesible, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 20.000,00 € a favor de la UEM para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca.

La UEM justificó correctamente el correlativo convenio anterior.

La memoria justificativa consta en el expediente.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta su interés y compromiso en apoyar a la entidad, dada la importancia de promover actividades deportivas en el medio natural y garantizar la seguridad entre los practicantes de la escalada. Por eso, se propone formalizar el convenio de colaboración dada la previsión en los vigentes presupuestos de esta aportación económica a favor de la Unión Excursionista Menorquina.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la UEM para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
Unión Excursionista Menorquina	G07579147	20.000,00 €	34100 – 4890086

Segundo. Notificar este acuerdo a la Unión Excursionista Menorquina, para su conocimiento y tenga los efectos que corresponden.

Tercero. Nombrar el técnico de deportes Josep Juaneda Mercadal instructor de este expediente.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Unión Excursionista Menorquina para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Francisco Javier Olives Pons, presidente de la Unión Excursionista Menorquina, según acuerdo de la Asamblea General de carácter extraordinario de día 31 de enero de 2024 y del artículo 14 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. La Unión Excursionista de Menorca (UEM), desde su fundación en 1981, se ha dedicado a equipar nuevas vías de escalada y reequipando las existentes con materiales nuevos.
2. La escalada es una actividad que consiste en hacer ascensos sobre las paredes a partir de la fuerza física propia. Se considera escalada todo tipo de ascenso con las extremidades inferiores y superiores. Como método de seguridad, la escalada emplea anclajes fijados a la pared mediante sistemas mecánicos, colocados estratégicamente a lo largo de la vía.
3. El CIM y la UEM firmaron un primer convenio en 2025, con el objetivo de reequipar las vías de escalada. El importe concedido fueron de 20.000,00 € y fue correctamente justificado.
4. La Unión Excursionista de Menorca hizo el registro de entrada n.º GE004506/2026, en fecha 13 de febrero de 2026, en qué solicitó al Consejo Insular de Menorca una ayuda de carácter nominativo para financiar la actuación de mejora del estado de las vías de escalada al litoral de Menorca. Concretamente, solicitó una aportación económica de 20.000,00 €, correspondiendo a un 100 % del coste total de la actuación, según el presupuesto presentado por la entidad.
5. El Consejo Insular, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la actividad física y salud, quiere apoyar a esta actividad comoquiera que, de este modo, se promueve la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Así como la promoción de la actividad deportiva en el medio natural.
6. Por eso, y dado que la UEM es la única entidad deportiva sin ánimo de lucro en Menorca que, desde su fundación, trabaja y se preocupa para garantizar una práctica de la escalada de forma segura y accesible, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 20.000,00 € a favor de la Unión Excursionista Menorquina para llevar a cabo una actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca.
7. Por los motivos mencionados, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2026 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la UEM por un importe máximo de 20.000,00 €.



Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es formalizar la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Unión Excursionista de Menorca para mejorar el estado de las vías de escalada del litoral de Menorca.

La finalidad de este convenio es promover una práctica de la escalada de forma segura y sostenible con el medio ambiente.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 19.992,95 €.

Segundo. Compromisos que asume la entidad

La Unión Excursionista Menorquina se compromete a:

1. Garantizar que la entidad será la responsable de la actuación de mejora del estado de las vías de escalada del litoral de Menorca. Las actuaciones que se prevén son:
 - En el Sector Funk se actuará en 4 vías.
 - En el Sector Binissaida se actuará en 9 vías.
 - En el sector Siroco se actuará en 5 vías.
 - En el sector Pedriza se actuará en 5 vías.
 - En el sector Agujas se actuará en 7 vías.
 - En el sector Lejano se actuará en 13 vías.
2. Tener todos los permisos y autorizaciones administrativas necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas al litoral de Menorca.
3. Compartir en sus redes sociales el apoyo que recibe del Servicio de Deportes del Consejo Insular y que motivan el convenio que nos ocupa.
4. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.



5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
6. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
7. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
8. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
10. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
11. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
12. Si corresponde, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

1. Conceder a la Unión Excursionista Menorquina una subvención económica máxima de 20.000,00 € para la financiación de las actuaciones para mejorar el estado de las vías de escalada del litoral de Menorca, según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	20.000,00 €	34100 – 4890086

El importe de la subvención constituye el 100 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por la UEM, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.



Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o de las ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

- Gastos por la compra de material.
- Gastos derivados de la adquisición y la instalación de la equipación.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a)* Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b)* Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c)* Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d)* Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e)* Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f)* Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g)* Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.



Sexto. Justificación y pago de las actuaciones

1. La UEM tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido.

2. La UEM tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo), que tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tiene que justificar expresamente en una memoria.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM tiene que revisar la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (20.000,00 €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida y, además, aplicar las penalizaciones siguientes:

- Si la entidad justifica menos del 35 % del presupuesto de la actividad subvencionada, se tiene que aplicar una penalización de un 5 % de la aportación prevista.



5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá porque la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) Grado de ejecución de las actuaciones comprometidas. En función del número de actuaciones realizadas respecto de las previstas:

Ejecución $\geq 90\%$ → Sin minoración

Ejecución entre 75% y 89% → Minoración del 10%

Ejecución entre 50% y 74% → Minoración del 25%

Ejecución entre 30% y 49% → Minoración del 50%

Ejecución $< 30\%$ → Revocación total (100%)

b) Retraso en la presentación de la justificación:

Minorización de un 1% por día de retraso

c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación

Minorización del 5%

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, son exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.



De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que establece este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo el que no prevé expresamente, regirán las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio es vigente desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.